

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. DIVORCIO No. 202200397

Revisada la demanda y anexos presentados a instancia de apoderado judicial por la señora FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO, se observa lo siguiente:

- No se presenta poder debidamente conferido para actuar en nombre de FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO
- No se presenta la prueba de la calidad con que se demanda al señor EDGAR GÓMEZ GONZÁLES (Registro civil de matrimonio)

Siendo los documentos mencionados anexos obligatorios de la demanda, según lo reza el artículo 84 del Código General del proceso, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 ídem, **INADMITE** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida en nombre de **FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO** en contra de **EDGAR GÓMEZ GONZÁLES**, para que en el término de cinco (5) días, se alleguen los documentos echados de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co